

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2019

Doctora  
**NANCY PATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA**  
Ministra del Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Carrera 8 No. 12 B -31  
BOGOTÁ D.C.

Referencia: ALERTA TEMPRANA N° 040-19, DE INMINENCIA, debido a la situación de riesgo que enfrentan los habitantes del Corregimiento de Piñuña Blanco, Municipio Puerto Asís, departamento Putumayo.

Respetada Ministra del Interior:

De manera atenta y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2124 de 2017<sup>1</sup>, me permito remitir a su Despacho la presente Alerta Temprana de Inminencia debido al elevado riesgo al que está expuesta la población civil del **Corregimiento Piñuña Blanco, del municipio Puerto Asís**, que corresponden a aproximadamente 4.000 personas distribuidas en los siguientes territorios: Veredas: Canacas, Monteverde, Peneya, Monte Bello, El Silencio, Puerto Bello, Campo Ají, San Ignacio, Alto Piñuña, Bocana de Piñuña Blanco, Campo Sol, Santa Helena, Lisveria, Dos Quebradas: esta última recién organizada, aún no tiene Personería Jurídica. **Territorios colectivos:** Resguardo Siona Buena Vista y Cabildos Indígenas Siona Santa Cruz de Piñuña Blanco, Indígena Bajo Santa Helena, Nasakiwe de Chorro Largo y el Consejo Comunitario La Chilpa.

El riesgo para estas poblaciones se fundamenta en la presencia y disputa de facciones ilegales disidentes de los Frentes 1° y 48 de las FARC - EP y la estructura armada ilegal autodenominada 'La Mafia', quienes han incrementado sus acciones de disputa armada durante los últimos días.

Tal situación ha derivado en el recrudecimiento de las amenazas e intimidaciones sobre las comunidades campesinas, indígenas y afrocolombianas que habitan dichos territorios, así como la ocurrencia de homicidios en persona protegida, enfrentamientos con interposición de la población civil, confinamientos y desplazamientos de las comunidades, acciones que configuran violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población, así como infracciones a las normas y principios del Derecho Internacional Humanitario (DIH),

<sup>1</sup> El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "Por el cual se reglamenta el Sistema de prevención para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo final para la terminación del conflicto y una paz estable y duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rotulo de riesgos de inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas a la secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), que a su vez recibida trasmítirá de forma inmediata a las autoridades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de medidas necesarias de reacción rápida (artículo 11).

particularmente los relacionados con distinción y precaución. Como consecuencia de lo anterior, existe un contexto generalizado de zozobra entre las comunidades antedichas.

La exacerbación de dichas conductas, en el transcurso de los últimos días, ha establecido un **altísimo riesgo de desplazamiento masivo** al interior de las comunidades campesinas, afrocolombianas e indígenas referidas con anterioridad, quienes el pasado 23 de septiembre advirtieron que, de no existir una respuesta oportuna de las autoridades para disuadir la creciente violencia que afecta su territorio, prevenir y proteger a la población, se desplazarían en el corto plazo con el fin de salvaguardar sus vidas y la integridad de sus familias.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del decreto 2124 de 2017, conviene manifestar que los eventos que fundamentan la emisión de la presente Alerta Temprana de inminencia han sido conocidos, verificados y analizados por la Defensoría del Pueblo durante las últimas 48 horas. La elevada probabilidad de vulneraciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población civil e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) que estos eventos representan, demanda de la acción institucional a través del despliegue excepcional y prioritario de medidas preventivas y de acompañamiento humanitario a las comunidades en riesgo, conforme se indica en las recomendaciones formuladas al final del presente documento de advertencia.

## I. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

El Municipio Puerto Asís se encuentra ubicado sobre la margen izquierda del río Putumayo, algunos kilómetros aguas abajo de la desembocadura del río Guamuez. Al norte, limita con los municipios Puerto Caicedo y Puerto Guzmán; al sur, con la República del Ecuador. Al oriente es limítrofe con el municipio Puerto Guzmán, y al occidente con los municipios Orito y San Miguel. El municipio Puerto Asís es el de mayor población en todo el departamento -en su mayoría rural dispersa-, y cuenta con una extensión total de 66,385 Km<sup>2</sup>.

Engloba ocho (8) cuencas hídricas conformadas por los ríos Acaé, Cocayá, Cohembí, Guamuez, Juanambú, Manzoyá, Mecayá, Piñuña Blanco y Putumayo. Su navegabilidad permite el intercambio de productos agrícolas y la dinamización del comercio. Esta conexión fluvial constituye el medio de transporte hacia la cabecera municipal, donde se concentra la presencia institucional.

La ubicación territorial de este municipio es estratégica para los actores armados ilegales, ya que ofrece ventajas tácticas para la comunicación, abastecimiento y movilización hacia los Departamentos Caquetá, Guaviare y Amazonas, así como para la zona de frontera con Ecuador y Perú. Lo anterior posibilita su fortalecimiento a través de la dinamización de las economías ilegales, producción, tráfico y distribución de estupefactivos, minería ilegal y el contrabando. Cabe anotar que, en el escenario regional, Puerto Asís cuenta con una robusta economía extractivista (petróleo) y es el tercer municipio<sup>2</sup> más afectado por los cultivos ilícitos, factores

<sup>2</sup> Putumayo, en 2017 era el segundo departamento más afectado, en 2018 gracias a una reducción del 11 % se posiciona con el tercero en afectación, siendo superado por Norte de

que favorecen el conflicto en su territorio debido a los intereses de usufructo de dichas agrupaciones.

En esta dinámica, el corregimiento Piñúa Blanco forma parte de los territorios altamente estratégicos para el alcance de dichos intereses por parte de los actores ilegales en disputa. Se trata de una zona fronteriza que ofrece ventajas estratégicas para el reagrupamiento de los grupos armados toda vez que es de difícil acceso y la presencia institucional es inexistente. Además, permite el transporte de armas y la movilización de tropas a los departamentos Caquetá, Amazonas y Guaviare, así como también a Ecuador y Perú.



Santander. [https://www.unodc.org/documents/colombia/2019/Agosto/Informe\\_de\\_Monitorio\\_de\\_Territorios\\_Afectador\\_por\\_Cultivos\\_Ilicitos\\_en\\_Colombia\\_2018\\_.pdf](https://www.unodc.org/documents/colombia/2019/Agosto/Informe_de_Monitorio_de_Territorios_Afectador_por_Cultivos_Ilicitos_en_Colombia_2018_.pdf)

## II. ANTECEDENTES

Las condiciones geográficas, sociales y culturales del corregimiento Piñuña Blanco, del municipio Puerto Asís, sumadas a la falta de presencia del Estado en todos sus niveles ha motivado la emisión de diversos documentos de advertencia por parte de la Defensoría del Pueblo.

Mediante **Informe de Riesgo 008- del 09 de marzo de 2016**, se advirtió sobre la conformación de disidencias en el municipio Puerto Asís y el "riesgo que esto representaba para las comunidades indígenas y campesinas, especialmente, sobre la posibilidad de que se materializaran atentados contra la vida, la libertad y la integridad". Se advirtió igualmente sobre la continua utilización de métodos y medios para generar terror, en tanto estrategia para diezmar las organizaciones sociales y comunitarias y lograr así el control territorial. Sobre este particular, la Defensoría del Pueblo emitió **Nota de Seguimiento N° 012** de 25 de octubre de 2017.

Posteriormente se emitió la **Alerta Temprana de Inminencia<sup>1</sup> N° 038 del 19 de abril de 2018**, debido a la situación de riesgo para las comunidades indígenas y campesinas ubicadas en el corregimiento Piñuña Blanco, la misma zona focalizada en la presente Alerta. En ese entonces, se advertía el amplio margen de exposición al contexto de amenaza que afrontaban aproximadamente 265 integrantes de los Resguardos Santa Helena y Piñuña Blanco, producto de amenazas, homicidios selectivos, restricciones a la movilidad, desplazamientos forzados, reclutamiento forzado y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes (NNA).

En dicha Alerta se advirtió sobre el incremento de "disidencias de las FARC-EP, en zonas limítrofes con el municipio Puerto Leguízamo, por las cuencas de los ríos Caquetá y Putumayo, situación que también se advirtió en la Alerta Temprana de Inminencia 024-18 del 26 de febrero de 2018 para el municipio Puerto Leguízamo, y que amenazaba con agravar la situación de riesgo de sus habitantes".

En lo corrido del año 2019, y ante la elevada probabilidad de vulneraciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población civil e infracciones al DIH, la Defensoría del Pueblo se ha pronunciado en diferentes espacios institucionales como subcomités departamentales y municipales de Prevención, Protección y garantías de no Repetición<sup>3</sup>, consejos de seguridad Municipal y Departamental<sup>4</sup> y Comité de Justicia Transicional<sup>5</sup>, sobre los escenarios de riesgo en los que se encuentra inmersa la población de Piñuña Blanco y ha puesto en conocimiento el alto riesgo de desplazamiento masivo de las veredas Canacas, Monteverde, Peneya, Monte Bello, El Silencio, Puerto Bello, Campo Ají, San Ignacio, Alto Piñuña, Bocana de Piñuña Blanco, Campo Sol, Santa Helena, Lisveria y Dos Quebradas. Igualmente los Cabildos

<sup>1</sup> Subcomités Departamental de Prevención, Protección y garantías de No Repetición, efectuados los días 05 de agosto de 2019 y 04 de septiembre de 2019 y Municipal de fecha 05 de agosto de 2019.

<sup>2</sup> Consejos de seguridad Departamental de fecha 02 de agosto y 16 de septiembre de 2019 y municipal de fecha 05 de agosto de 2019.

<sup>3</sup> Comités de Justicia Transicional Departamental de fecha 01 de agosto de 2019.

Indígena Santa Cruz de Piñuña Blanco, Bajo Santa Helena, Nasakiwe de Chorro Largo y el Resguardo Siona Buena Vista.

En consecuencia, la situación que acá se describirá permite evidenciar una exacerbación del escenario de riesgo advertido en la AT No. 038-18, como quiera que el riesgo inminente actualmente se ha expandido hacia catorce (14) veredas que hacen parte de la Inspección, el cabildo Nasakiwe de Chorro Largo, el Resguardo Siona Buena Vista y el Consejo Comunitario La Chilpa.

### III. CONTEXTO ACTUAL DE AMENAZA

Actualmente, el corregimiento Piñuña Blanco atiende a un incremento del accionar violento de dos facciones disidentes de las FARC-EP -los autodenominados Frentes 1° y 48- con el ánimo de disputar el control territorial a la estructura armada ilegal que se autodenomina 'La Mafia', integrada presuntamente por varios grupos ilegales ("La Constru", disidencias de los Frentes 15, 32, 48 y 49, y grupos posdesmovilización de las AUC).

Los enfrentamientos están dirigidos a obtener dominio hegemónico sobre las zonas otrora bajo control de las FARC-EP, áreas en las que confluyen corredores estratégicos útiles para la movilidad de hombres, armas, y manejo de todos los eslabones de la economía ilegal del narcotráfico: producción, tráfico y distribución de estupefacientes.

Según algunas versiones, existe una supuesta alianza entre los denominados Frentes 1° y 48 para disputar el territorio al Grupo la Mafia, posición que difiere la fuerza pública la cual ha referido que el territorio se encuentra en disputa entre el ambas facciones disidentes para el manejo de los corredores de movilidad y economía ilícitas.

Si bien el ingreso de estos grupos se comenzó a registrar desde diciembre del 2017, su accionar violento se ha venido intensificando desde el segundo trimestre del 2018 hasta la fecha, en los que ha sido recurrente el reunir a la comunidad e indicar restricciones a la movilidad; ingreso de personas a la zona; manejo de la compra, venta y distribución de la coca; ingreso al grupo armado especialmente de jóvenes desde los 15 años en adelante y realización de homicidios selectivos.

En el momento no se reconoce una estructura clara, y en ocasiones la disidencia se hace llamar 'Ejército del Pueblo'.

El actuar en estos meses de los grupos armados se ha centrado en la aplicación de manuales de convivencia, posicionamiento en el territorio, manejo, uso y distribución de la hoja de coca y homicidios selectivos.

La exacerbación del contexto de amenaza advertido para este corregimiento, mediante la AT N° 038-18, se ha evidenciado en un recrudecimiento de acciones intimidatorias, materializadas en asesinatos selectivos, cominación a desplazamientos individuales, restricciones a la movilidad, confinamientos, combates con interposición de la población civil, enfrentamientos, y constantes amenazas de reclutamiento forzado.

Adicionalmente, las comunidades del corregimiento Piñuña Blanca han referido a la Defensoría del Pueblo su preocupación por el endurecimiento de los controles sobre la vida comunitaria, como estrategia y mecanismo de presión y control poblacional en el ingreso y salida de los habitantes de la zona, aspecto que ha afectado el desarrollo de sus actividades cotidianas y el ejercicio de otros derechos.

El carácter reiterado de estos eventos ha motivado a los habitantes de las siguientes veredas, resguardos, consejo comunitario y cabildos a advertir el pasado 23 de septiembre que, de presentarse otro hecho violento en contra de sus comunidades, se verán forzadas a desplazarse masivamente como mecanismo de autoprotección: i) Veredas: Canacas, Monteverde, Peneya, Monte Bello, El Silencio, Puerto Bello, Campo Ají, San Ignacio, Alto Piñuña, Bocana de Piñuña Blanco, Campo Sol, Santa Helena, Lisveria y Dos Quebradas: ii) Resguardos y Cabildos indígenas Siona: Santa Cruz de Piñuña Blanco, Bajo Santa Helena, Nasakiwe de Chorro Largo y el Resguardo Siona Buena Vista y iii) Consejo Comunitario: La Chilpa.

Pese a que este anuncio y los diversos hechos violentos que se han suscitado en el territorio han sido puestos en conocimiento del Subcomité municipal de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición municipal por parte de la Defensoría Regional Putumayo, no se evidencian acciones institucionales coordinadas que aseguren la vigencia de los derechos de la población por medio de acciones prevención urgente y protección.

Es importante referir que, precisamente, otros factores de vulnerabilidad que agudizan la actual situación de riesgo se expresan en una baja oferta institucional al interior del corregimiento, en especial aquella tendiente a garantizar el derecho a la alimentación y seguridad alimentaria, la falta de conectividad, dificultades en la movilidad y ausencia de áreas recreativas. Además, se evidencia un sub registro en los desplazamientos individuales como quiera que las personas salen del departamento o del país.

Los continuos desplazamientos individuales han llevado también riesgos para las personas que vienen ejerciendo el liderazgo al interior de las comunidades campesinas, indígenas y afrocolombianas, pues toda acción violenta en su contra necesariamente impacta de manera directa la autonomía territorial de las comunidades y sus mecanismos de autoprotección y resistencia ante las disputas armadas entre disidencias de las FARC-EP y La Mafia.

A efectos de ilustrar el escalamiento de dichas conductas vulneratorias, en el contexto de disputa territorial existente en Piñuña Blanco, a continuación se hace mención de algunos eventos monitoreados y verificados por la Defensoría del Pueblo:

■ El día 16 de septiembre de 2019, un poblador de la vereda Puerto Bello fue objeto de un atentado por parte de dos (02) hombres que se le acercaron y le dispararon mientras se encontraba en su casa. Con el apoyo de la fuerza pública (Ejército y Policía) la víctima fue transportada vía aérea para atención médica y protección de su núcleo familiar.

Versiones comunitarias manifestaron gran temor por la ocurrencia de los hechos, toda vez que aducen que el atentado se presentó en pleno caserío donde hace presencia la fuerza pública desde hace aproximadamente un mes. Lo anterior habría motivado a que el día 21 de septiembre

del presente el General del Ejército de la Brigada de Selva No. 27 realizará un pronunciamiento público solicitando a las 11 veredas no abandonar la región<sup>6</sup>.

En horas de la noche del **12 de septiembre**, en la Vereda Monte Bello, fue asesinado el joven de 28 años de edad oriundo de Leguízamo, identificado como Diego Ferney Romero, por disparos ocasionados por un grupo de hombres armados. Al día siguiente, se informa por dirigentes comunitarias del Corregimiento Piñuña Blanco se reunieron para concertar la adopción de medidas de protección comunitaria. Como resultado de ese encuentro, el **14 de septiembre**, las personas que participaron de la asamblea - en representación de las veredas Monte Bello, Campo Ají, San Ignacio, La Bocana del Piñuña, Santa Helena, Alto Piñuña, Consejo Comunitario La Chilpa, El Silencio, Puerto Bello, Penaya- manifestaron que ante un nuevo asesinato de alguna persona de sus comunidades, se desplazarían masivamente a tres puntos ya identificados como son i) La Bocana del Piñuña, ii) Vereda Puerto Bello y, iii) Vereda Penaya. Esto como mecanismo de para salvaguardar sus vidas.

El viernes **16 de agosto de 2019**, en la Vereda San Ignacio, fue sacado de su vivienda un poblador que estuvo retenido hasta el día sábado. Luego de su retención se escucharon unos disparos, lo que hizo suponer a la familia y a la comunidad que lo habían asesinado el mismo día viernes; no obstante, al día siguiente, siendo cerca del medio día, el ciudadano apareció con vida en casa de sus familiares en Puerto Asís, pero el temor y presuntas amenazas en contra de su vida e integridad no le permitieron rendir inmediatamente las denuncias correspondientes.

Estos hechos violentos generaron el confinamiento de los moradores de la vereda, así como el de las veredas aledañas, consejo comunitario, resguardos y cabildos indígenas.

El jueves **15 de agosto de 2019**, se presenta el asesinato del señor Guillermo Yansinque Rivera Yaiguaje, afiliado al Consejo Comunitario La Chilpa, quien fue sacado de su vivienda y luego encontrado su cuerpo sin vida.

El **14 de agosto de 2019**, ocurrió la desaparición del señor OSCAR EMIGDIO TOVAR GOMEZ, quien se encontraba trabajando en la construcción de la placa huella del corredor Puerto Bello, inscrito en el PNIS y quien vivía en la zona desde hace 35 años aproximadamente, según información suministrada por la comunidad y personería municipal. Su cuerpo fue encontrado sin vida al día siguiente cerca del Concejo Comunitario la Chilpa con dos disparos y atado de manos. El mismo 14 de agosto fue asesinado en horas de la tarde el señor GUILLERMO RIVERA YAIGUAJE, en el CM la Chilpa, el levantamiento del cuerpo fue realizado por la directiva del Consejo comunitario.

Tanto la administración municipal como la Gobernación del Putumayo, convocaron a Consejos de seguridad y subcomités de prevención, protección y garantías de no repetición donde participó la Defensoría del Pueblo y sugirió, entre varias acciones, la realización de una misión

<sup>6</sup> El comandante de la Brigada 27 y Armada Nacional se comprometieron a hacer presencia con sus hombres en la región de Piñuña Blanco, como resultado de un consejo de seguridad. Al respecto consultar: <https://putumayoaldia.com.co/2019/09/20/826/>

humanitaria, pero la ausencia del concepto de seguridad para ingreso a las veredas la Chilpa y San Ignacio por parte de la Fuerza pública solo permitió el ingreso de la institucionalidad hasta el día jueves 15 de agosto de 2019, misma fecha en la que se realiza misión humanitaria y entrega de ayudas por parte de la alcaldía municipal y se realiza levantamiento de información por parte de Personería y Secretaría de Gobierno municipal<sup>7</sup>.

■ El sábado 03 de agosto de 2019, entre las 16:00 y 18:00 horas aproximadamente, se presenta una confrontación armada, en la Vereda San Ignacio, más abajo de La Chilpa, dejando como resultado un hombre herido, dos (02) personas sin vida -presuntamente hacían parte de los grupos armados-. Con ocasión de este suceso, se inició investigación penal con radicado 865686000529201900249, debido a los daños en las viviendas, temor y zozobra en la comunidad. El herido, en coordinación entre Fuerza pública, comunidad, guardia indígena y Amerisur, fue trasladado el día domingo 04 de agosto de 2019 al Hospital local de Puerto Asís y remitido posteriormente a un hospital fuera del departamento donde al parecer días después falleció.

■ Los dos (02) cuerpos sin vida se encontraban en la entrada de la casa y el patio de las viviendas de dos reconocidas líderes de la vereda San Ignacio quienes al parecer se desplazaron para Ecuador. Los cuerpos fueron puestos a disposición de la Fuerza Naval del sur y personal del CTI el día lunes 05 de agosto, en acciones coordinadas con líderes de la región y guardia indígena.

■ La comunidad manifestó que se divisaban a orillas del río Piñuña Blanco cerca de seis (06) cadáveres más, situación que hasta la fecha no se ha desvirtuada ni confirmada.

■ El día viernes 02 de agosto de 2019, el Comité Internacional de la Cruz Roja, realizó misión de verificación confirmando la situación de confinamiento y la necesidad de alimentos, agua, frazadas, toldillos, kit de aseo y cocina. Según censo preliminar en la vereda la Chilpa: 29 familias, 84 personas; JAC Alto Piñuña: 49 familias, 135 personas y en Puerto Bello: 72 familias, 207 personas; para un total de: 426 personas.

■ El 28 de julio de 2019, la Defensoría del Pueblo fue informada de la incursión de hombres armados que se auto denominan como disidencias de las FARC, quienes llegaron al casco urbano de la Vereda Puerto Bello, donde reunieron a la comunidad informando su permanencia en el territorio y cominando a los pobladores a no salir de la zona pues serían objeto de hostigamientos. Ese mismo día, a las 4 pm aproximadamente en la vereda La Chilpa (consejo Comunitario), se presenta enfrentamiento entre las disidencias de las Farc y el grupo la MAFIA por disputa y control del territorio, resultando herido el señor SERVULO DELGADO ANDRADE, quien fue ingresado al Hospital Local de Puerto Asís y posteriormente llevado a la Clínica Putumayo donde le fue garantizada la atención médica.

■ Ante los hechos anteriores la población confinada se resguardó en el puesto de salud y la escuela, por ser infraestructuras en concreto. Durante la semana del 29 de julio al 02 de agosto de 2019 se suspendieron las jornadas académicas.

<sup>7</sup> Oficio PMPA 681 del 26 de agosto de 2019, suscrito por el Personero y secretaria de Gobierno del Municipio de Puerto Asís, Referenciado. "informe situación de derechos humanos Puerto Asís Articulo 48 ley 1448 de 2011".

#### IV. ESCENARIO DE RIESGO

Teniendo en cuenta lo expuesto en el acápite anterior, se infiere en un alto grado de probabilidad la ocurrencia de un desplazamiento masivo ante nuevos hechos de homicidios selectivos, amenazas, enfrentamientos con interposición de la población civil, confinamientos, amenazas de reclutamiento forzado y/o utilización ilícita de NNA.

Entre los grupos vulnerables a estas conductas se encuentran las comunidades campesinas, indígenas y Afrocolombianas, comunales, NNA como fuentes de información y en riesgo de reclutamiento, líderes y lideresas de las Veredas: Canacas, Monteverde, Peneya, Monte Bello, El Silencio, Puerto Bello, Campo Ají, San Ignacio, Alto Piñuña (consejo comunitario la Chilpa), Bocana de Piñuña Blanco, Campo Sol, Santa Helena, Lisveria, Dos Quebradas, Igualmente los Cabildos Indígena Santa Cruz de Piñuña Blanco, Indígena Bajo Santa Helena, Nasakiwe de Chorro Largo y el Resguardo Siona Buena Vista.

#### V. RECOMENDACIONES

Al Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes cada una de las recomendaciones contenidas en la presente Alerta Temprana de Inminencia, con el propósito que se adopten las medidas urgentes de prevención, reacción rápida y protección para la población en situación de riesgo del Corregimiento de Piñuña Blanco, Municipio de Puerto Asís, a saber:

Igualmente se recomienda:

1. Al Ejército Nacional (Brigada de Selva No. 27), Armada Nacional (Fuerza Naval del Sur) y Policía Nacional (Comando de Policía del Putumayo), implementar operativos de registro y control en el corregimiento de Piñuña Blanco, incluyendo actividades de patrullaje en los corredores fluviales y terrestres objeto de la presente advertencia, que se despliegan en los territorios campesinos y étnicos referidos.

Con el fin de salvaguardar la integridad de la población civil de las comunidades étnicas referidas en esta Alerta y de asegurar el pleno respeto del principio humanitario de precaución en el desarrollo de las acciones bélicas y su autonomía territorial, se insta a la fuerza pública a que su presencia en las zonas rurales referidas reconozca el rol de las autoridades étnicas en la protección de los Resguardos, Cabildos y Consejos Comunitarios señalados bajo riesgo.

Es indispensable que las acciones de la fuerza pública acaten la Directiva No. 016 de 2006, al tomar las medidas preventivas para procurar la integridad de las comunidades indígenas durante la ejecución de operaciones militares y policiales en sus territorios, de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de la población civil, así como se reconozca la autonomía territorial

De igual forma, se precisa, de acuerdo al Auto 174 de 2011, y en concordancia con los Autos 004 y 005 de 2009, las acciones de la fuerza pública en territorios indígenas y afrocolombianos deben *"dar plena aplicación a los principios del DIH, de tal manera que al evaluar las distintas*

*alternativas operativas y estratégicas, opte por aquella que mejores resultados implique en términos de seguridad y de protección efectiva de sus habitantes y debe contener medidas concretas para reducir los riesgos que puedan surgir como reacción a la presencia de la Fuerza Pública".*

2. Al Ejército Nacional, Armada Nacional y Policía Nacional, desplegar acciones de inteligencia y contrainteligencia, que les permitan anticiparse y disuadir cualquier acción armada proveniente de grupos armados ilegales, capturar a sus miembros e incentivar su rendición, con pleno arreglo al respeto de los derechos de la población civil y al principio de distinción del DIH.

3. Al Ministerio del Interior en coordinación con la Unidad Nacional de Protección y en el marco de los Decretos 1066 de 2015 y 2078 de 2017, implementar la ruta de protección colectiva y las medidas de emergencia para la protección colectiva de las comunidades referidas en esta Alerta Temprana de Inminencia, y que sean población objeto de la oferta institucional allí establecida, a fin de prevenir cualquier evento de desplazamiento forzado masivo. Se sugiere que las medidas de respuesta rápida se coordinen con las comunidades, líderes/as y organizaciones sociales de la zona o con influencia en el corregimiento focalizado en riesgo que así lo soliciten.

Dado que el Resguardo Indígena Santa Cruz de Piñuña Blanco y el Cabildo Santa Helena del Pueblo Indígena Siona solicitaron medidas de protección colectiva en agosto de 2018, sin que a la fecha dichas comunidades hayan recibido notificación alguna sobre su solicitud, se insta a la Unidad Nacional de Protección a priorizar dicho trámite, realizando de manera inmediata las evaluaciones de riesgo que correspondan.

Merecen especial atención los/as líderes/as comunales, comunitarios y étnicos/as que, en procura de salvaguardar la integridad de las comunidades que representan, han gestionado espacios colectivos de protección, cuya visibilización en dicha labor eventualmente puede exponerles a riesgos ante la dinámica descrita.

4. A la Gobernación del Putumayo y Alcaldía de Puerto Asís, realizar de manera inmediata jornadas de atención institucional y acompañamiento *in situ* a las comunidades en riesgo, activando lo dispuesto en sus planes de contingencia, en materia de atención humanitaria y protección de la población civil, con enfoque diferencial de género y étnico. Sobre el particular, es preciso que las acciones de prevención y contingencia emprendidas por las autoridades locales se dirijan a la adopción e implementación coordinada y articulada de acciones que logren disuadir el contexto de amenaza, permitan atender humanitariamente a las víctimas de manera oportuna y den cabida a acciones de monitoreo, evaluación y ajuste de su proceder institucional.

5. A la Alcaldía de Puerto Asís, brindar de manera oportuna la ayuda humanitaria inmediata a las familias de las comunidades campesinas, indígenas y afrocolombianas confinadas y en alto riesgo de desplazamiento forzado, con ocasión del escenario de riesgo acá referido. En caso de que existieren limitaciones presupuestales y de capacidad institucional, se insta a la Gobernación del Putumayo a brindar todo el apoyo institucional que sea necesario en el marco

de los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad. A la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)**, de conformidad al Decreto 2569 de 2014, efectuar la entrega de la atención humanitaria de emergencia y transición a las víctimas de desplazamiento forzado, y aplicar el principio de subsidiariedad para la entrega de ayuda humanitaria en la inmediatez de acuerdo al Decreto 2460 de 2015.

Es importante que la atención incluya medidas de atención psicosocial, de forma integral, oportuna y eficiente, y con enfoque diferencial a los habitantes de las comunidades advertidas en la presente Alerta.

6. A la **Alcaldía de Puerto Asís, Gobernación del Putumayo**, en coordinación con el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)** priorizar las zonas identificadas en riesgo de reclutamiento en la presente Alerta, para activar y aplicar de manera inmediata las rutas de prevención temprana, urgente y de protección, así como profundizar las rutas de atención frente a posibles casos de reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes (NNA).

7. A la **Procuraduría Regional del Putumayo**, para que en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, realice seguimiento a las acciones implementadas por las entidades para conjurar los riesgos advertidos en la presente Alerta y si fuese el caso dar apertura a las investigaciones a que haya lugar.

8. A la **Personería de Puerto Asís**, tomar el registro de las declaraciones por confinamiento, homicidios, amenazas y otros hechos victimizantes que se estén presentando o puedan presentarse en los territorios objeto de advertencia, en marco de lo dispuesto en la ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, remitiendo oportunamente a los entes territoriales y a la Unidad para las Víctimas la documentación correspondiente.

De igual forma, y en uso de sus facultades como Ministerio Público, continuar realizando el respectivo acompañamiento a las personas y comunidades objeto del accionar de los grupos armados ilegales, impulsando la garantía de los derechos de las comunidades campesinas, indígenas y afrocolombianas y haciendo el respectivo seguimiento del cumplimiento de las responsabilidades de las entidades acá requeridas.

Se insta a la Personería, de igual manera, a remitir al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo informes mensuales sobre las gestiones efectuadas.

9. A la **Fiscalía General de la Nación**, priorizar actividades de investigación de manera oportuna con el fin de aclarar los hechos e individualizar a los responsables de las conductas vulneratorias desarrolladas en contra de la población civil. Sobre el particular, se insta a adelantar investigaciones específicas dirigidas a esclarecer, identificar y judicializar a los responsables de las conductas referidas en la presente Alerta Temprana, así como los que se originen en el escenario de riesgo identificado particularmente en lo que corresponde a tipos penales relacionados con posibles infracciones al DIH.

Por último, se solicita a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), informar a la Delegada para la Prevención de Riesgos y Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia, conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la ley 24 de 1992.

Para lo pertinente, agradezco remitir las respectivas respuestas de su gestión a los correos electrónicos: [magomez@defensoria.gov.co](mailto:magomez@defensoria.gov.co) y [jeguzman@defensoria.gov.co](mailto:jeguzman@defensoria.gov.co)

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA  
Defensor del Pueblo

Revisó y aprobó: Mateo Gómez Vásquez  
Defensor Delegado para la prevención de Riesgo de Violaciones de Derechos Humanos y DIH  
Archivado en: Alertas Tempranas 2019  
Consecutivo Dependencia: 404001-1128-19